ADENDA Nº 01/15
"POR LA CUAL MODIFICA LA CLAUSULA QUINTA DEL CONTRATO Nº 25/2014"

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a veinticuatro días del mes de setiembre del año dos mil quince, entre el ***ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS****, en adelante denominado* ***"ERSSAN"****, con domicilio en la calle. Washington esq. Juan de Salazar, de esta Capital, representado por la Econ.* ***Cristina Solana Muñoz*** *en su carácter de* ***Presidenta del Comité de Administración del ERSSAN****, nombrada por Decreto Nº 483 del Poder Ejecutivo, de fecha 15 de Octubre de 2013, por una parte, y por la otra, la firma* Ingeniería Electromecánica General S.A*, con domicilio en* mayor fleita 797 esq. Herminio gimenez*, de esta capital, representado por el* Nelson Agusto Ramos Ibarrola*, en carácter de representante Legal, respectivamente, en adelante denominado* ***"El Proveedor"****, de común acuerdo convienen celebrar la presente* ***Adenda Nº 01/15 del Contrato Nº 25/2015*** *de fecha 25 de setiembre del 2014, bajo las siguientes cláusulas y condiciones:*

ARTÍCULO I*: Por la presente Adenda se modifica la CLÁUSULA QUINTA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO, aumentando la suma de Gs. 3.600.000 (TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL), equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total adjudicado inicialmente, según artículo 63 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y queda establecida como sigue:*

CLAUSULA QUINTA : PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR NPOR LOS BIENES Y/O SERVICIOS

Monto total del contrato: Gs. 21.600.000 (Guaraníes veintiún millones seiscientos mil)

Para los fines de este Contrato, se conviene que el valor total mínimo es de **Gs. 9.000.000 (Guaraníes nueve millones),** y el valor total máximo es de **Gs. 21.600.000 (guaraníes veintiún millones seiscientos mil),** incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, ampliable en los términos comprendidos en el Art. 63 de la Ley 2051/03.

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen tributario y cualquier otro gasto como tasas, honorarios y/o cualquier otro gasto en que incurra el Proveedor en la ejecución del Contrato y los mismos serán fijos e invariables.

Queda establecido que las demás cláusulas del Contrato Nº 25/15 de fecha 25 de setiembre de 2015 que no hayan sido expresamente modificadas por la presente Adenda, permanecen válidas en inalterables y tienen pleno rigor entre las partes contratantes.

Bajo estas cláusulas y condiciones las partes dejan concertado la presente adenda, a cuyo legal cumplimiento se obligan recíprocamente.

En prueba de conformidad y aceptación, suscriben las partes la presente Adenda en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados más arriba.

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS · ASUNCIÓN · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · ERSSAN

Nelson Agusto Ramos Rivarola
Propietario
Ingeniería Electromecánica Genera

I.E.G. S.A.
Mayor Fleitas 797 el Herminio Giménez

Econ. Cristina Solana Muñoz.
Presidenta del Comité de Administración
Ente Regulador de Servicios Sanitarios
(ERSSAN)